

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**281****MADRID NÚMERO 38****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.489 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Darwin Manuel Atience, contra las empresas “Serval Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Gómez Tejedor 29, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 24 de marzo de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Estimo parcialmente las demandas formuladas frente a las empresas “Serval Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Gómez Tejedor 29, Sociedad Limitada”, y declaro la improcedencia de los despidos de que fueron objeto los actores con fecha 4 de septiembre de 2009 por parte de “Serval Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, y dada la desaparición de dicha empresa, declaro extinguidos los contratos de trabajo de los actores en la fecha de esta sentencia, condenando a dicha demandada a estar y pasar por ambas declaraciones y a abonar a cada demandante las cantidades que seguidamente se indicarán en conceptos de indemnización y de salarios de tramitación del período 4 de septiembre de 2009 a 24 de marzo de 2010 (doscientos y un días), absolviendo de la demanda a “Gómez Tejedor 29, Sociedad Limitada”, dada su falta de legitimación pasiva, y con desestimación de la excepción puesta de falta de agotamiento del acto previo conciliatorio:

A don Darwin Manuel Atience Galán: 22.442,10 euros de indemnización y 19.611,57 euros de salarios de tramitación.

A don Manuel Aurelio Atience Aguilar: 25.302,88 euros de indemnización y 22.232,61 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2708, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2708, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Serval Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.202/10)

BOCM-20100526-281